RESOLUCIÓN Nº 2055/2019

Por la cual se le adjudica a la **Empresa EDIVI S.A Con RUC Nº 80002899-6, Representado por el Ing. Emilio Díaz de Vivar con C.I Nº 217.833 para** la **"REPARACION DE ASFALTO DE LA AVDA. BERNARDINO CABALLERO ID Nº 370.695 RUBRO 520-30-78-14 LEY 5404/15 COMPENSACION A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU EN REPARACION POR LA DESAPARICION DE LOS SALTOS DEL GUAIRA -**, por un valor de guaraníes: **1.247.060.792 (mil doscientos cuarenta y siete millones sesenta mil setecientas noventa y dos guaraníes)** Incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por los siguientes motivos. ----------

Salto del Guairá, 05 de diciembre de 2019.

VISTO : La oferta presentada para el llamado **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/2019, para la "REPARACION DE ASFALTO DE LA AVDA. BERNARDINO CABALLERO ID Nº 370.695 RUBRO 520-30-78-14 LEY 5404/15 COMPENSACION A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU EN REPARACION POR LA DESAPARICION DE LOS SALTOS DEL GUAIRA-** ----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, RECOMIENDA a la **EMPRESA EDIVI S.A Con RUC Nº 80002899-6, Representado por el Ing. Emilio Díaz de Vivar con C.I Nº 217.833**, conforme a los siguientes argumentos: "*Que, al momento de la audiencia de apertura de sobre, ninguna de las partes registró objeciones, ni remarcó incumplimientos de forma o de fondo. Se deja garantizado la observancia de los principios de confidencialidad, igualdad y libre concurrencia, la vigencia de la legalidad y del orden públicos, entre otros principios que se omiten enunciarlos. De igual manera se deja constancia, que todas las documentales presentadas para el examen en contenido y continente, fueron aportados por cada parte, deslindando sobre ellos todo tipo de responsabilidad. Así también se deja incólume el derecho de impugnación de decisiones que pudiera recaer en el presente llamado, a libre iniciativa de cada parte legitimada. Que, con la detección del error involuntario en el cálculo aritmético referente al Item 1.3 de la Planilla de Ofertas presentada por el Empresa EDIVI S.A., luego de ser subsanado por el procedimiento legal previsto para este caso; en razón de que la Convocante necesita contar con documentales consistentes que permitan seguridad jurídica de sus consecuencias, bajo prerrogativas legales hizo saber al postulador de la planilla con contenidos erróneos en cálculos; lo que no autoriza el preliminar rechazo del llamado, ni descalificación del oferente, ya que son actuaciones pasibles de subsanación, mientras no haya colisión con lo reglado en el PBC y demás condiciones generales, ya preestablecidas y ajustados al principio de legalidad, puede proseguir en el concurso, bajo las misma condiciones del co-oferente. Con la subsanación de la Planilla de Ofertas de la Empresa EDIVI S.A. ya indicada más arriba, conteniendo información que revela precio más bajo en el presente llamado, ajustado al precepto contemplado en el Art. 61 numeral 1) del Decreto Reglamentario 21909/03, resulta equivalente a la suma de Gs. 1.247.060.792 (Un mil, doscientos cuarenta y siete millones, sesenta mil, setecientos noventa y dos) pasa en forma pura y simple a desplazar al otro oferente en concomitancia; que presenta como oferta la suma de Gs. 1.248.676.904 (Un mil, doscientos cuarenta y ocho millones, seiscientos setenta y seis mil, novecientos cuatro), quedando rechazado ésta oferta, el precedente enunciado legal. Seguidamente se pasa a verificar los demás complimientos de carácter técnico-financiero, antigüedad en la ejecución de construcciones civiles, como de la presentación de pólizas de seguridad de ofertas-mantenimientos, como también del ajuste a la Ley 4558/11 MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PUBLICAS hallándose íntegramente cumplidos por la Empresa EDIVI S.A. Así También la oferta presentada se halla dentro del margen de precio indicado por la Convocante. En el análisis sobre éste punto, la Empresa Itapoty, con RUC Nº 80052690-2, declara en su calidad de patronal que se dedica como actividad principal la "Elaboración y*

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · SECRETARIA ·

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · INTENDENCIA ·

Distribución de Alimentos" resultando no coincidente con la especialidad de la Construcción de Obras Civiles, finalidad pretendida por la Convocante, otorgando también otro argumento de desplazamiento de su oferta en relación a la otra oferta"; recomendando su adjudicación a la Máxima Autoridad Administrativa, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones.

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR*; a la* EMPRESA EDIVI S.A Con RUC Nº 80002899-6, Representado por el Ing. Emilio Díaz de Vivar con C.I Nº 217.833 para la **"REPARACION DE ASFALTO DE LA AVDA. BERNARDINO CABALLERO ID Nº 370.695 RUBRO 520-30-78-14 LEY 5404/15 COMPENSACION A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU EN REPARACION POR LA DESAPARICION DE LOS SALTOS DEL GUAIRA -**, por un valor de guaraníes: **1.247.060.792 (mil doscientos cuarenta y siete millones sesenta mil setecientas noventa y dos guaraníes)** Incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por los siguientes motivos. ----------

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **520-30-78-14** Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2019, ----------

Art. 4 º **COMUNIQUESE** a quienes corresponda y archívese. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · SECRETARIA ·

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · INTENDENCIA ·

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal
Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

RESOLUCIÓN N° 04/2020
(Cero-cuatro/Dos mil veinte)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN I.M. N° 2055/19 EN LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA EDIVI S.A. CON RUC N° 80002899-6 REPRESENTADO POR EL ING. EMILIO DÍAZ DE VIVAR, CON C.I. Nº 217.833, "PARA REPARACIÓN DE ASFALTO EN LA AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO", CON I.D. N° 370.695, POR EL MONTO TOTAL DE GS. 1.247.060.792 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS GUARANÍES) Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON LA MENCIONADA EMPRESA.

Salto del Guairá, 07 de febrero del 2020.-

VISTO: La nota Nº 42/19, con expediente N° 307/19, en la que el Ejecutivo Municipal remite Resolución I.M. N° 2055 de fecha 05 de diciembre del 2019, solicitando la aprobación de la adjudicación "PARA REPARACIÓN DE ASFALTO EN LA AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO", con I.D. N° 370.695, por el monto total de Gs. 1.247.060.792 (Un mil doscientos cuarenta y siete millones sesenta mil setecientos noventa y dos guaraníes), modelo de contrato y,

CONSIDERANDO:

El tratamiento dado al presente expediente en la sesión extraordinaria de fecha 09 de enero del 2020 y su aprobación por mayoría de votos.----------

Lo que dispone el Art. 216 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" que reza: *"Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática".*----------

Que, en el tratamiento del presente expediente, el mismo fue aprobado por mayoría de votos, con la expresión de rechazo de la Concejal Ramona Verón.----------

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley N° 3966/16 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36 inc. a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal.----------

POR TANTO,

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR MAYORÍA DE VOTOS,

R E S U E L V E:

Art. 1° APROBAR la Resolución I.M. N° 2055/2019 en la que se adjudica a la Empresa EDIVI S.A. con RUC N° 80002899-6 representado por el Ing. Emilio Díaz de Vivar, con C.I. Nº 217.833, "PARA REPARACIÓN DE ASFALTO EN LA AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO", con I.D. N° 370.695, por el monto total de Gs. 1.247.060.792 (Un mil doscientos cuarenta y siete millones sesenta mil setecientos noventa y dos guaraníes).----------

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA